

## SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S

Resolución No.

246

"Por medio de la cual se da cumplimiento a una orden judicial de devolución del vehículo de placas TDM-611, al señor William Joaquín Erazo Benavides, identificado con la cédula de ciudadanía 1.085.990.316."

**La suscrita Presidenta de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S.**

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1708 de 2014 y el Decreto Reglamentario 2136 del 4 de noviembre de 2015, y

### CONSIDERANDO

Que la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. – S.A.E. S.A.S., es una sociedad de economía mixta de orden nacional autorizada por la Ley, de naturaleza única y sometida al régimen del derecho privado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, con autonomía administrativa, presupuestal y patrimonio propio.

Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 de la Ley 1708 de 2014, el Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y lucha contra el Crimen Organizado FRISCO, es una cuenta especial sin personería jurídica administrada por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S.

Que la Fiscalía 22 Local- Unidad de Descongestión de Bienes Seccional de Nariño, mediante oficio número 013 del 13 de marzo de 2015, dentro del SPOA número 520016000485201501064, dejó a disposición de la Sociedad de Activos Especiales SAS, el vehículo clase camión, marca Chevrolet, tipo estacas, línea FVR, color blanco, modelo 2007, servicio público, motor número 6HE1407802, chasis y serie número JALFVR32P77000076 de placas TDM-611.

Que el vehículo anteriormente descrito, fue ingresado por el señor Yamid Alexi Solarte, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.085.262.317, funcionario de la SIJIN DENAR - Policía Nacional, el 29 de abril 2015, a las Bodegas de Mocoa- Putumayo, ubicada en la Vereda Villanueva y fue recibida por la persona encargada de la referida bodega, conforme se indica en el Acta de Recepción, Entrega, Ingreso o Egreso del Vehículo o Motocicleta, radicada en esta Sociedad bajo el número 23140 del 12 de mayo de 2015<sup>2</sup>.

Que la Fiscalía Octava Especializada de Pasto- Nariño, mediante oficio número F8E-335 del 31 de diciembre de 2015, radicado en esta Sociedad bajo el número CE2016-000206 del 6 de enero de 2016, remitió copia de la Audiencia Preliminar. Solicitud de Devolución de Bienes, del 23 de diciembre de 2015, emitida por el Juzgado Segundo Penal Municipal de Pasto con Funciones de Control de Garantías Ambulante, en la cual, dentro del radicado interno número 13064, ordenó la entrega definitiva del vehículo clase camión, marca Chevrolet, tipo estacas, línea FVR, color blanco, modelo 2007, servicio público, motor número 6HE1407802, chasis y serie número JALFVR32P77000076 de placas TDM-611, al señor William Joaquín Erazo Benavides, identificado con la cédula de ciudadanía 1.085.990.316<sup>3</sup>.

Que la Gerencia de Bienes Muebles de la Sociedad de Activos Especiales SAS, certificó que verificado el contenido del expediente administrativo se evidenció que el vehículo de placas TDM-611, no generó ninguna productividad<sup>4</sup>.

Que de conformidad con lo expuesto, es procedente la devolución del bien referido, el cual se marcará como devuelto dentro del registro de la base de datos del sistema de administración MATRIX.

Que en mérito de lo expuesto,

<sup>1</sup> Folio 4-6 Expediente Administrativo 30208350026454

<sup>2</sup> Folio 1 Expediente Administrativo 30208350026454

<sup>3</sup> Folio 15-17 Expediente Administrativo 30208350026454

<sup>4</sup> Folio 18 Expediente Administrativo 30208350026454



Sociedad de Activos Especiales S.A.S



## Resolución No. 246

### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: DAR CUMPLIMIENTO A LA ORDEN** emitida por el Juzgado Segundo Penal Municipal de Pasto con Funciones de Control de Garantías Ambulante, el cual, mediante Audiencia Preliminar: Solicitud de Devolución de Bienes, del 23 de diciembre de 2015, dentro del radicado interno número 13064, ordenó la entrega definitiva del vehículo clase camión, marca Chevrolet, tipo estacas, línea FVR, color blanco, modelo 2007, servicio público, motor número 6HE1407802, chasis y serie número JALFVR32P77000076 de placas TDM-611, al señor William Joaquín Erazo Benavides, identificado con la cédula de ciudadanía 1.085.990.316.

**ARTICULO SEGUNDO: EFECTUAR LA ENTREGA** material del vehículo clase camión, marca Chevrolet, tipo estacas, línea FVR, color blanco, modelo 2007, servicio público, motor número 6HE1407802, chasis y serie número JALFVR32P77000076 de placas TDM-611, al señor William Joaquín Erazo Benavides, identificado con la cédula de ciudadanía 1.085.990.316, por parte de la persona encargada en las Bodegas de Mocoa- Putumayo, ubicada en la Vereda Villanueva.

De esta diligencia deberá elaborarse un acta donde conste el inventario, el estado de uso y conservación, remitiendo copia a esta Sociedad, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su realización.

Una vez se haya comunicado la presente resolución al señor William Joaquín Erazo Benavides, este cuenta con el término máximo de diez (10) días, para el retiro del vehículo, cesando así la responsabilidad para esta Sociedad y será el propietario el encargado de responder por los costos que se generen como consecuencia de retirar el rodante por fuera de éste término.

**ARTICULO TERCERO: COMUNICAR ESTA RESOLUCIÓN** a la Fiscalía Octava Especializada de Pasto- Nariño, en la carrera 23 No. 18-61, piso 2, oficina 203; al Juzgado Segundo Penal Municipal de Pasto con Funciones de Control de Garantías Ambulante, en el Palacio de Justicia, Piso 1; al señor William Joaquín Erazo Benavides, por intermedio de la Fiscalía Octava Especializada de Pasto- Nariño, en la carrera 23 No. 18-61, piso 2, oficina 203; al administrador de la bodega de Mocoa- Putumayo, ubicada en la Vereda Villanueva y al Grupo de Aseguramiento de la Información de la Sociedad de Activos Especiales SAS- S.A.E.

**Parágrafo:** Si por cualquier motivo no se pudiera llevar a cabo alguna de las comunicaciones anteriores, se dejará constancia de ello en el respectivo expediente y se pondrá a disposición de los interesados en la página web de esta Sociedad ([www.saesas.gov.co](http://www.saesas.gov.co)).

**ARTICULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y contra ella no procede recurso alguno, por ser un acto de ejecución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

19 ABR. 2016

Dada en Bogotá, D.C., el

MARÍA VIRGINIA TORRES DE CRISTANCHO  
CC 35.518.307 de Facatativá  
Presidenta

Elaboró: *Ginna Marínes Palacio*  
Aprobó: *Mónica Cadavid Zuleta*  
Gerente de Bienes Muebles  
Aprobó: *Mauricio Solórzano Arenas*  
Vicepresidente Jurídico